



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintidós

<b>Proceso</b>	Aumento Cuota Alimentaria
<b>Demandante</b>	Dalia Katherine Ramírez Muñoz
<b>Demandado</b>	Luís Alberto Jaramillo Puerta
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 10 014 2022-00206- 00
<b>Providencia</b>	<b>Interlocutorio Nro. 567</b>
<b>Decisión</b>	Admite

Revisada la presente demanda, observa este Despacho que si bien se remitió constancia de envío de la demanda a la parte demandada, no se aportó la constancia de recibido de dicho envío.

Pese a lo anterior, como quiera que estamos en presencia de derechos de menores de edad, el Despacho pasará por alto esta deficiencia en la demanda, pero se advierte a la parte actora que en el trámite del proceso la notificación deberá surtir correctamente.

En consecuencia, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por DALIA KATERINE RAMÍREZ MUÑOZ en contra de LUÍS ALBERTO JARAMILLO PUERTA.

**SEGUNDO:** Impartir a esta demanda el trámite del Proceso Verbal Sumario, previsto en el Art. 390 del código general del proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente auto a la parte demandada y désele traslado por el término de diez (10) días, con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

**CUARTO:** La notificación deberá realizarse a la parte demandada conforme a la ley 2213 de 2022 Art. 8° a la dirección electrónica informada en la demanda, advirtiendo a la parte actora, que en el envío del correo electrónico se deberá dejar constancia de "**recibido**" y/o de "**lectura**".



En la notificación que se entregue a la parte demandada, deberá enviársele copia completa de la demanda, el cumplimiento de requisitos y sus anexos y del presente auto, informarle que queda notificado con dicho correo, el término con el que cuenta para contestar y que la atención del Juzgado es exclusivamente virtual por lo que deberá todo escrito remitirlo al correo: [j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**QUINTO:** Notificar de la presente a la funcionaria del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos a este Despacho.

**SEXTO:** Se reconoce personería al abogado CAMPO ELÍAS RAMÍREZ GÓMEZ para que represente los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa449a752e944c355ff43d6e2046067278a9206fed22bb0cb8d6d096143a9d87**

Documento generado en 23/06/2022 10:44:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**